LEY DE 23 DE DICIEMBRE DE 1922

Crédito suplementario.- Se vota para auxiliar a los damnificados por inundaciones en Arque.

BAUTISTA SAAVEDRA, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- De los fondos nacionales de la presente gestión económica, se vota la suma de un mil bolivianos, para auxiliar a los damnificados de la capital de la provincia de Arque con la inundación ocurrida la noche del jueves siete del mes en curso.

Art. 2º.- Se designa la comisión compuesta del Subprefecto de la Provincia; del Presidente de la Junta Municipal y del Párroco para la equitativa distribución de los fondos, con cargo de cuenta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 16 de Diciembre de 1922.

> JOSÉ Q. MENDOZA.- M. Rigoberto Paredes. Antonio L. Velasco, S. S.- R. Saldaña León, D. S.- Ovidio Urioste, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de diciembre de 1922 años.

B. SAAVEDRA.- J. Paravicini.